



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-CM-2016-MDSS-SG

San Sebastián, 09 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2016, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Dictamen N° 003-2016-CPPP, Carta N° 198-2016-SG-MDSS, Proveído N° 6845-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 587-2016-GAL-MDSS, Informe N° 257-GPP-2016-MDSS, Informe N° 712-2016-GAL-MDSS, Informe N° 250-GPP-2016-MDSS, Informe N° 041-SGP-GPP-2016-MDSS, sobre Ordenanza Municipal que modifica en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el marco del Cumplimiento de Meta 34 de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal Año 2016 mediante la cual se adecuan los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Económico - Sub Gerencia de Licencias de Funcionamiento Comercial a la Ley N° 28976 y de la Oficina de Defensa Civil al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 36.1 del Artículo 36 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos tramitados al interior de las municipalidades, los requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, por ello, los procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados para cada entidad;

Que, según lo dispuesto por el numeral 36.2 del Artículo 36° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior;

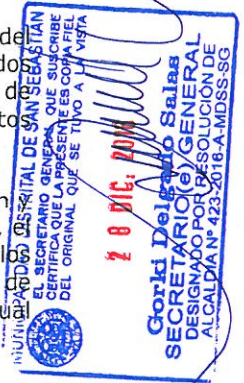
Que, asimismo el Artículo 37° de la Ley N° 27444 señala que todas las entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, cual debe de comprender todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA;

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 establece que las modificaciones del TUPA que impliquen la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, debe de ser aprobada por la ordenanza municipal correspondiente;

Que, de igual manera, el numeral 38.7 del Artículo 38°, establece que en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-CM-2016-MDSS-SG

Página 1 de 2





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante el Artículo 62° de la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada el 12 de julio de 2014, se modifican los Artículos 2°, 7° y 9° y la quinta disposición final, transitoria y complementaria de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1200, publicado el 23 de setiembre de 2014, mediante su Artículo 2° modifica los Artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, ello con el objetivo de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e inspección técnica de seguridad en edificaciones;

Que, según el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se han establecido y regulado los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE;

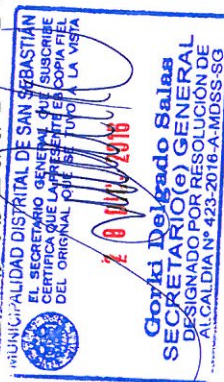
Que, la Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de la recaudación de tributos municipales y la calidad del gasto de inversión, creando condiciones que permitan implementar reformas para lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de la gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal, estableciendo que la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2016-EF-50.01, se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, estableciendo que la Meta 34 "Exigir los Requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones", tiene como fecha máxima para su cumplimiento el 31 de diciembre de 2016;

Que, el instructivo correspondiente a la Meta 34 exige que para el cumplimiento de la meta se debe de realizar la "Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de licencia de funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en base a la normativa vigente", para lo cual la Guía de Cumplimiento de la Meta 34 exige como "Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativo General-TUPA, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en adelante la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en adelante Reglamento de ITSE y Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM";

Que, mediante Opinión Legal N° 587-2016-GAL-MDSS, de fecha 02 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales, opina por la procedencia de la emisión de la Ordenanza Municipal que modifica en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el marco del Cumplimiento de Meta 34 de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal Año 2016 mediante la cual se adecuan los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Económico - Sub Gerencia de Licencias de Funcionamiento, con la Ley N° 28976 y de la Oficina de Defensa Civil al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

Que, según Dictamen N° 003-2016-CPPP, de fecha 07 de diciembre de 2016, la Comisión de Planificación, Presupuesto y Personal, dictamina favorablemente sobre la emisión de la Ordenanza Municipal que modifica en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el marco del Cumplimiento de Meta 34 de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal Año 2016 mediante la cual se adecuan los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Económico - Sub Gerencia de Licencias de Funcionamiento Comercial a la Ley N° 28976 y de la Oficina de Defensa Civil al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 9° inciso 8, Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros asistentes y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN PARTE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2010 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 34 DE PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL AÑO 2016

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el marco del cumplimiento de la Meta 34 de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal Año 2016, adecuando los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Económico - Sub Gerencia de Licencias de Funcionamiento Comercial y de la Oficina de Defensa civil a la Ley N° 28976 al y Decreto Supremo N° 058-2014-PCM respectivamente, conforme al Anexo I y Anexo II que forman parte de la presente ordenanza, manteniéndose vigente en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 004-2010-CM-MDSS-SG de fecha 14 de enero de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los requisitos y costos de los procedimientos administrativos incluidos en los Anexos I (7 procedimientos) y II (8 procedimientos), que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de Cusco; y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la Ordenanza y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General remita la presente Ordenanza a la Municipalidad Provincial de Cusco para efectos de su ratificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación de su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

WNM/AJVG/SG

CC
Alcaldía
Gerencias
Secretaría General
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Amador Sicus Cahuana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abel Javier Villavicencio García
SECRETARIO GENERAL (e)

